



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00729-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar allegada el día 26 de agosto de 2020, cumplen con los preceptos dados por el artículo 466 y 599 del C. G. del P., habrá de accederse a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanentes del salario de la demandada DIANA MARIA ARTEAGA MANCO que lleguen a quedar en el proceso que se adelanta en su contra en este mismo Despacho judicial, bajo el radicado 2018-00728.. Oficiése por secretaría.

SEGUNDO: se incorporan el escrito visible a folios 19-26 del expediente, por el cual, se allega la constancia de envío y recepción del formato de notificación por aviso remitido a la demandada, y el cual arrojó un resultado POSITIVO, el cual no será tenido en cuenta, toda vez que previo a enviar el aviso, se debe acreditar el envío en debida forma de la citación para notificación personal, lo que en el *sub judice*, no se ha constatado, pues téngase en cuenta que, mediante providencia del 28 de noviembre de 2019 (fl. 18 del expediente), se advirtió que el trámite notificadorio (citación), no se tendría en cuenta, ya que presentaba inconsistencias respecto al número de guía de la constancia de envío (fl. 11), con el número de guía de la constancia de

RADICADO N°. 2018-00729-00

entrega (fl. 12) y además, se acota que, los formatos citatorios visibles a folios 10 y 13 del expediente, carecen de cotejo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 134** fijado hoy **30 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU